

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 26 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que obra escrito de constatación de la demandada y escrito de demanda de reconvención, presentadas de manera oportuna por la parte demandada. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 1672

Palmira- Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de 2023.

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: REYNALDO BELTRÁN RENGIFO
Demandados: MARGARITA MENDOZA SANCHEZ
Radicación: 765203184001-2022-00437-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la parte demandada **MARGARITA MENDOZA SANCHEZ** contestó la demanda y presentó demanda de reconvención a través de apoderado judicial, el juzgado, procede a resolver.

CONSIDERACIONES

Que de la demanda de divorcio iniciada por el señor **REYNALDO BELTRÁN RENGIFO**, la señora **MARGARITA MENDOZA SANCHEZ** contestó la demanda proponiendo demanda de reconvención La misma es procedente invocarla en esta clase de procesos, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 371 del Código General del Proceso, como quiera que reúne los requisitos contemplados en el artículo 84, 85 y 90 del mismo estatuto y dada su naturaleza y residencia de las partes, habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que a esta clase de acciones corresponde.

Así mismo la parte actora solicita como medidas cautelares la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-198560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de la casa ubicada en la Calle 60 A No. 34 A – 72 de Palmira, de propiedad del señor REYNALDO BELTRAN RENGIFO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.307.734 de Palmira, Valle. Así como El embargo y retención de los dineros consignados por concepto de cesantías en la SOCIEDAD FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. de propiedad del señor REYNALDO BELTRAN RENGIFO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.307.734 de Palmira, Valle del Cauca y que hace parte de la sociedad conyugal

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la señora **MARGARITA MENDOZA SANCHEZ**.

SEGUNDO: ADMITIR la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** instaurada por la señora **MARGARITA MENDOZA SANCHEZ**, a través de apoderado judicial en contra del señor **REYNALDO BELTRÁN RENGIFO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al demandado en reconvención señor **REYNALDO BELTRÁN RENGIFO**, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, para lo cual dispone de tres (3) días a partir de la notificación de esta providencia para que solicite las copias aportadas con la demanda de reconvención, de conformidad con el artículo 91 inciso 2 del Código General del Proceso, a través del correo electrónico de este despacho judicial: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **378-198560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad del señor **REYNALDO BELTRAN RENGIFO** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.307.734 de Palmira, Valle.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros consignados por concepto de cesantías en la **SOCIEDAD FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** de propiedad del señor **REYNALDO BELTRAN RENGIFO** identificado con cedula de ciudadanía No. **94.307.734** de Palmira, Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 27 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866820791293aeaa145d03a0a809543179550820dbeabd2ee539d8dc6bad6ee5**

Documento generado en 26/09/2023 03:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>